

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0039-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2019

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### Considerando:

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución No. 253/2014 de 04 de julio de 2014 aprobó la Nueva Edición del Reglamento 203 “Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea”, y sus posteriores enmiendas Nros. 227/2015 de 02 de septiembre de 2015, 0056-R de 29 de diciembre de 2016;

**Que**, área de Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, con Memorando Nro. DGAC-ANS-2019-0106-M de fecha 03 de septiembre de 2019, presentó el proyecto de enmienda 3 al Reglamento 203 “Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea”, propuesta que tiene como propósito incluir la enmienda 78 del Anexo 3 de la OACI;

**Que**, de acuerdo con el procedimiento del Comité, con Memorando Nro. DGAC-SX-2018-1131-M de 08 de noviembre de 2018, se dio a conocer sobre el proyecto de Reglamento 203 “Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea”, a la Dirección de Navegación Aérea, para que emita los comentarios respectivos, si es el caso;

**Que**, Comité de Normas en reunión efectuada el 18 de septiembre de 2019, tomó conocimiento de la propuesta de enmienda al Reglamento 203 “Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea”, y por unanimidad autorizó el inicio del proceso con la apertura del expediente y la difusión del proyecto antes citado a través de la página web institucional;

**Que**, el Comité de Normas en sesión llevada a cabo el día 17 de enero de 2019, debía analizar el proyecto de enmienda 3 al Reglamento 203 “Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea”, pero debido a que el Comité conoció la existencia del Memorando Nro. DGAC-NA-2018-1958-M de 26 de noviembre de 2018, remitido por la Dirección de Navegación Aérea, el mismo resolvió crear un grupo de trabajo con cada una de las gestiones que conforma la Dirección de Navegación Aérea y el área de Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea;

**Que**, con Memorando Nro. DGAC-SX-2019-0046-M de 18 de enero de 2019, se solicitó al área de Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea, que analice el memorando citado en el párrafo anterior y establezca un cronograma de reuniones con los diferentes especialistas de la Dirección de Navegación Aérea, a fin de establecer los proyectos finales, los mismos que deberán ser conocidos por el Comité de Normas;

**Que**, área de Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea, con Memorando Nro. DGAC-OX-2019-0297-M de 13 de febrero de 2019, remite el informe solicitado por el Comité de Normas de las reuniones mantenidas con la Dirección de Navegación Aérea;

**Que**, el Comité de Normas en reunión efectuada el día miércoles 13 de marzo de 2019, tomó conocimiento del informe presentado por el área de VONA y luego del análisis respectivo, resolvió recomendar al señor Director General, legalice con su firma el proyecto de enmienda 3 al Reglamento 203;

**Que**, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0039-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2019

Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: “Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo”; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la enmienda 3 al Reglamento 203 “**Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea**”; documento adjunto que es parte integrante de la presente Resolución, contenido en 21 fojas.

**Artículo Segundo.-** Salvo la modificación establecida en el artículo anterior, las demás secciones del Reglamento 203, se mantienen vigentes y sin alteración alguna.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

### *Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-OD-2019-47-TEMP

Copia:

Señora  
Alba Janeth Acosta Betancourt  
**Secretaria**

Señora Técnica  
Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

sa/ga/FT